

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Lunes, 13 de noviembre de 1995

Núm. 260

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	7345
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda</b>	
Anuncios del Servicio del Patrimonio del Estado relativos a expedientes de enajenación de fincas rústicas en distintos términos municipales .....	7345-7346
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza</b>	
Anuncio notificando a colegiados pago de cuotas adeudadas a esta entidad .....	7346
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Rectificación de error .....	7346
Solicitudes diversas en distintos términos municipales .....	7346-7347
<b>Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo</b>	
Resolución haciendo público acuerdo relativo a interposición de recurso ordinario sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Alagón .....	7347
<b>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Córdoba</b>	
Anuncio notificando expediente de sanción .....	7347
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes .....	7347
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de vehículos .....	7348
Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles .....	7348-7349
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	
	7350-7353
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	7353-7356
Juzgados de lo Social .....	7357-7360
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Junta Rectora para la Formación de la Comunidad de Regantes "La Cañada de Pozuelo"</b>	
Exposición de proyectos de ordenanzas y reglamentos .....	7360
<b>Comunidad de Regantes "Monte Ducay" (en constitución)</b>	
Junta general .....	7360

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.412

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a la interesada Mercedes Glenyn Carbajal Feliz, de nacionalidad dominicana, en su domicilio conocido de la calle Blanca de Navarra, número 42, 2.º izquierda, de Zaragoza, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación a la reseñada es una resolución denegatoria de exención de visado, acordada por la autoridad gubernativa con fecha 20 de abril de 1995, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición de los interesados para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida), con la advertencia de que dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda

#### SERVICIO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 53.612

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 95/50/0055 RL.  
Acered, parcela 306 del polígono 9, paraje "Navas", del término municipal de Acered (Zaragoza), de una superficie de 0,5750 hectáreas y valorada en 40.250 pesetas.

Está ocupada por Emilio Sicilia García, vecino de Acered (Zaragoza), que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a José María Lorente Hernando, vecino de Acered (Zaragoza), o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa al mismo, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Núm. 53.613

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 65/95 RL.

Velilla de Ebro, parcela 472 del polígono 6, paraje "Loma Blanca", del término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza), de una superficie de 1,0924 hectáreas y valorada en 68.821 pesetas.

Está ocupada por Pedro Manuel Casamián Subirón, vecino de Velilla de Ebro (Zaragoza), que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a herederos de Avellaned-Genzor, vecinos de Velilla de Ebro (Zaragoza), o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

#### Núm. 53.614

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda los siguientes expedientes de enajenación de las fincas rústicas:

1. Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 61/95 RL.

Nonaspe, parcela 166 del polígono 1, paraje "Huerta de Fabara", del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), de una superficie de 0,2520 hectáreas y valorada en 113.400 pesetas.

2. Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 63/95 RL.

Nonaspe, parcela 168 del polígono 1, paraje "Huerta de Fabara", del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), de una superficie de 0,2080 hectáreas y valorada en 93.600 pesetas.

Están ocupadas por Ester Barriendos Llop, vecina de Fabara (Zaragoza), que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a María Antonia Llop Roc o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a la misma, su condición de colindantes y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de las fincas de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de las fincas en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 24 de octubre de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

#### Núm. 53.615

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda los siguientes expedientes de enajenación de las fincas rústicas:

1. Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 51/95 RL.

Encinacorba, parcela 1 del polígono 1, paraje "Villarejo", del término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 0,5625 hectáreas y valorada en 56.250 pesetas.

2. Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 62/95 RL.

Encinacorba, parcela 31 del polígono 40, paraje "Camino de Aguarón", del término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 0,3560 hectáreas y valorada en 35.600 pesetas.

Están ocupadas, respectivamente, por Gregorio Alberto Hernández Monterde, vecino de Aguarón (Zaragoza), y Carlos Gasca Pardos, vecino de Encinacorba (Zaragoza), los cuales han solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio respecto del expediente primero a Julio Barbod Tejero, y respecto del expediente segundo a Valentina Marín Morales, Casimira Gasca Ubide y Paulino Gasca Gracia o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de las fincas de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 24 de octubre de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

## SECCION QUINTA

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

Núm. 54.536

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio, se notifica a los señores don Gerardo Aller Muro, don Ricardo Andrés Gómez, don Esteban Ariza Zardoya, don Alfonso Aznar Carabantes, don Aurelio Beltrán Vall, don Gonzalo Benito Parmes, don Gonzalo Berges Garcés, don Ezequiel A. Castellón Agustín, don José Luis Dña Embid, don José Ignacio Enríquez Martín, don Rafael Daniel Faci Lucia, don José Manuel Figueras García, don Manuel González Gómez, don Alberto José Grande Ventura, don Manuel Guillén Asensio, don Daniel Hernando Salueña, don Miguel Herrera Navarrete, don Jesús Enrique Hualda Infante, don Antonio Lacosta Lavilla, doña Pilar Lamíquiz Martínez, don Miguel Angel Landa Solana, don Miguel Lázaro González, doña María Isabel Liesa González, don Miguel Alejandro Lorente Castañer, don Alfredo Miguel Orcástegu, doña María Carmen Millán Aguerri, don Enrique Molina Royo, don Adolfo Monclús Cuartero, don Fernando Muñoz Ardanuy, don Francisco Javier Muñoz Trullén, don Antonio Murillo González, don Miguel Santiago Palos Bernad, don Tomás Rillo Rubio, don Carlos Demetrio del Río Ruis, don Braulio Rodríguez Martín, don José María Rovira Abadal, don José Javier Sabroso Blasco, don Guzmán Salas de Franco, don José María San José Palacios, don Francisco Javier de la Sierra Relañó y don Juan Lucas Tejero Maella que, si en el plazo de treinta días a partir de la fecha del presente edicto no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago, quedando anulado su carné profesional.

Zaragoza, 27 de octubre de 1995. — La Junta de Gobierno.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

##### Rectificación de error

Se ha observado error en el anuncio 50.294 (BOP núm. 255, de 7 de noviembre), figurando en dicho anuncio la cantidad de **9,8 litros por segundo** como caudal de agua solicitado, cuando en realidad debe figurar **98,9 litros por segundo**, por lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Núm. 27.747

Carlos Javier Cucalón García ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de vertido de aguas residuales del parque de ocio Lagopark Codera, en el paraje denominado "Prado de la Codera", en Pastriz (Zaragoza). Dicho parque tiene un aforo máximo de 100 personas.

La estación depuradora de las aguas residuales consiste en dos fosas sépticas y filtros biológicos, efectuándose el vertido por infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 48.840

Manuel Artigas Cortés solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "San Gregorio" (P 21, F 70), en la localidad y término municipal de Longares (Zaragoza), en el barranco de los Arbellones, en zona de policía de cauces, con destino a riego (fincas números 70, 73, 76-77 y 100 del polígono núm. 21) de 8 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 4,15 litros por segundo, y un volumen máximo anual de 34.200 metros cúbicos.

A tal fin aporta el denominado anteproyecto para transformación en regadío, suscrito por el hidrogeólogo don Evaristo Cabezas Gómez, en Zaragoza, mayo de 1995. El aprovechamiento consiste en un pozo de 103 metros de profundidad y 500 milímetros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de motobomba sumergible de 25 HP de potencia, situada a 90 metros de profundidad, capaz de bombear 8 litros por segundo a 150 mca, siendo la tubería de impulsión de hierro de 3 pulgadas de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.



## Núm. 49.507

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:  
 Peticionario: Comunidad de Regantes de Bulbueite.  
 Destino del aprovechamiento: Riego.  
 Caudal de agua solicitado: 70 litros por segundo.  
 Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en el paraje denominado "Terre" o "Molino".

Término municipal donde radican las obras: Bulbueite (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

## Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 54.200

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1995 del ilustrísimo señor director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso ordinario interpuesto por don Rogelio Castillo Lahoz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 24 de mayo de 1995, sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Alagón.*

El excelentísimo señor consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes adoptó, con fecha 18 de octubre de 1995, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso ordinario interpuesto por don Rogelio Castillo Lahoz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de dicho municipio, y, en consecuencia, aprobar definitivamente dicha modificación en lo que respecta a las alineaciones propuestas para la calle Madre Ráfols y para la calle Baltasar Gracián, dejando sin efecto el apartado dispositivo tercero del acuerdo objeto de impugnación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, previa comunicación efectuada conforme determina el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponerse otro que se estime procedente.

Zaragoza, 20 de octubre de 1995. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Félix de los Ríos Barbany.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Córdoba

Núm. 54.777

Don Jesús Jiménez Garrido, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Córdoba, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), hace saber al interesado relacionado a continuación que se ha dictado resolución de recurso de alzada del expediente de sanción que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero:

Titular: Montajes Beta, S.A.

Número de expediente: I/93000555.

Importe: 50.100 pesetas.

Descripción de la infracción: Normas de Seguridad Social.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos.

El expediente de referencia estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Coordinación de la Seguridad Social de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (avenida Conde de Vallellano, sin número).

Al mismo tiempo se le advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa. No obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Córdoba, 19 de octubre de 1995. — El director provincial, Jesús Jiménez Garrido.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo de bienes

Núm. 54.775

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con destino en la URE núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo seguido contra el deudor que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso de veinticuatro horas señalado en el artículo 108 a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en fecha 17 de octubre de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se ha embargado la cuenta que por el importe indicado figura señalada:

Deudor: José Ignacio Blasco Pérez.

Núm. Insc./afil.: 50/759635/20.

DNI número: 17.866.807-Q.

Domicilio: Madre Genoveva Torres, núm. 9, 7.º izquierda, de Zaragoza.

Certificación: 94-52439/51, 86.844 pesetas.

Costas: 900 pesetas.

Importe a embargar: 87.744 pesetas.

Importe embargado: 65.647 pesetas.

Cuenta embargada: Núm. 2410023749 del Banco Central Hispano, agencia de calle Duquesa de Villahermosa, núm. 2, de fecha 25 de octubre de 1995.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.»

Resultando desconocido el paradero del deudor citado, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 3 de noviembre 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Notificación de embargo

Núm. 54.775 bis

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con destino en la URE núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en fecha 4 de octubre de 1995, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora Centro Baño, S.A., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascienden a 316.550 pesetas de principal, más 98.415 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas de costas a resultas, lo que hace un total de 514.965 pesetas, en cumplimiento de la providencia dictada en su día, y no conociéndose otros bienes propiedad de la deudora de más inmediata realización que el vehículo siguiente:

Un vehículo matrícula Z-3149-AC, marca "Seat", modelo "Ibiza 1.5".

Declaro embargado el vehículo citado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Lo que se le notifica, en cumplimiento del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y se le invita a que en el plazo de veinticuatro horas designe perito que intervenga en la tasación.

Al propio tiempo se le requiere para que, en el plazo de cinco días, haga entrega a esta Unidad de Recaudación del vehículo, con las llaves de contacto y su documentación, con la advertencia de que si no fueran entregados serán suplidos a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta URE en el plazo señalado, se dará orden urgente a la Jefatura Provincial de Tráfico para su busca, captura y precinto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

#### Notificaciones de embargos de vehículos

Núm. 53.394

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm.3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor José Javier Garcés Ortubia, con DNI 17.722.400, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 304.124 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3, en fecha 11 de octubre de 1995, dictó la siguiente:

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedáse a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Seat Terra diesel 13". Matrícula: Z-2449-AM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 26 de octubre de 1995 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 53.395

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm.3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Juan José Garrido Galindo, con DNI 25.139.389, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 60.275 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3, en fecha 11 de octubre de 1995, dictó la siguiente:

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedáse a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Fiat Regata 70". Matrícula: TE-1305-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 26 de octubre de 1995 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 53.396

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm.3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor José Javier Garcés Ortubia, con DNI 17.722.400, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 304.124 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3, en fecha 11 de octubre de 1995, dictó la siguiente:

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedáse a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Vespa Hesagon 150". Matrícula: Z-3655-AX.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 26 de octubre de 1995 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

#### Subastas de bienes muebles

Núm. 54.477

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Viveros San Juan Lufesa, S.A., por débitos a la Seguridad Social importantes 231.969 pesetas, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de octubre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Viveros San Juan Lufesa, S.A., embargados por diligencia de fecha 21 de junio de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en pasaje de Ramón y Cajal, número 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:



**Lote único**

Un turismo marca "Peugeot", mod. "505 GTD Turbo", matrícula Z-8530-X. Tasación: 270.000 pesetas.

Tipo de subasta: 270.000 pesetas.

2.º Dicho vehículo se encuentra en poder de la depositaria Viveros San Juan Lufesa, S.A., y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en carretera de El Frasno, sin número, de Morés (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 30 de octubre de 1995. — El jefe de la URE, Francisco Campo-darve Izárbez.

**Núm. 54.478**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Mariano Ramón Garza Roy, por débitos a la Seguridad Social importantes 265.850 pesetas, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de octubre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Mariano Ramón Garza Roy, embargados por diligencia de fecha 22 de febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote único**

Un turismo marca "Peugeot", mod. 405 1.9 SRI, matrícula Z-8157-AL. Tasación: 1.063.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.063.000 pesetas.

2.º Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Mariano Ramón Garza Roy, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en avenida de la Independencia, número 10, de Illueca (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 30 de octubre de 1995. — El jefe de la URE, Francisco Campo-darve Izárbez.

**Núm. 54.479**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Rosario Díez Pinilla, por débitos a la Seguridad Social importantes 50.110 pesetas, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de octubre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Rosario Díez Pinilla, embargados por diligencia de fecha 27 de enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de la deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote número 1**

Una furgoneta mixta, marca "Mercedes", mod. MB-100, matrícula Z-6562-X. Tasación: 60.000 pesetas.

Tipo de subasta: 60.000 pesetas.

**Lote número 2**

Una furgoneta mixta, marca "Citroën", mod. C 15 E, matrícula Z-6555-AC. Tasación: 70.000 pesetas.

Tipo de subasta: 70.000 pesetas.

2.º Dichos vehículos se encuentran en poder de la depositaria doña Rosario Díez Pinilla, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Cester, número 8, de Brea de Aragón (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 30 de octubre de 1995. — El jefe de la URE, Francisco Campo-darve Izárbez.

## SECCION SEXTA

### ANIÑÓN

Núm. 54.808

El señor alcalde del Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza) ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don David Mateo Gimeno el ejercicio de mis atribuciones, salvo las excepcionadas por la ley, desde el día 6 al 30 de noviembre de 1995, ambos inclusive.

Segundo. — La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el BOP y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aniñón, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

### BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 54.252

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 23.000.000 de pesetas, y cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.455.003.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.318.202.
4. Transferencias corrientes, 22.000.
6. Inversiones reales, 12.368.243.
9. Pasivos financieros, 836.552.

Suma el estado de gastos, 23.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.809.739.
2. Impuestos indirectos, 1.879.496.
4. Transferencias corrientes, 19.054.765.
5. Ingresos patrimoniales, 256.000.

Suma el estado de ingresos, 23.000.000 de pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal, consistente en:

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretaria-interventora, nivel 16.

B) Personal laboral:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Belmonte de Gracián, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

### BORJA

Núm. 54.809

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1995, y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos iniciales:

1.º Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio económico de 1996:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones.

—Tasa por servicio de alcantarillado.

—Tasa por servicio de recogida de basuras.

—Tasa por servicio de matadero municipal.

—Tasa por servicio de cementerio.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

2.º Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos para el ejercicio de 1996:

—Precio público por suministro de agua a domicilio.

—Precio público por ocupación de terrenos con mercancías y otros.

—Precio público por ocupación de terrenos con mesas, sillas, etc.

—Precio público por instalación de barracas, casetas de venta y otros.

—Precio público por escaparates y vitrinas.

—Precio público por desagüe de canalones.

—Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.

—Precio público por piscinas municipales e instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, los presentes acuerdos y textos normativos de las ordenanzas señaladas permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso negativo, los presentes acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Borja, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

### BREA DE ARAGON

Núm. 54.810

El Ayuntamiento de Brea de Aragón adjudicó, en sesión plenaria de fecha 7 de septiembre de 1995, mediante el procedimiento de subasta, el contrato de obra de colector de aguas residuales, segunda fase, a Obenco, S.A., por el precio de 7.150.000 pesetas.

Lo que se publica en virtud del artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Brea de Aragón, 20 de octubre de 1995. — El alcalde, Luis Sáez Guinea.

### CALATORAO

Núm. 54.811

ORDENANZA municipal de concesión de tarjeta de estacionamiento para vehículos cuyos usuarios son personas con movilidad reducida.

Aprobada inicialmente por el Pleno de 11 de octubre la Ordenanza de concesión de tarjeta de estacionamiento para vehículos cuyos usuarios son personas con movilidad reducida, se expone al público por espacio de treinta días para reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones quedará (sin nuevo acuerdo) definitivamente aprobada.

Calatorao, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

### FUENTES DE EBRO

#### Subasta de terrenos

Núm. 55.256

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicas y jurídicas que ha de regir la enajenación, se anuncia la venta en pública subasta de los terrenos que más adelante se dirán, cuyos pliegos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio.



Objeto de la licitación. — La enajenación de la parcela núm. 44 del polígono de La Corona, fase primera, de una superficie total de 1.680 metros cuadrados, terrenos calificados como zona industrial.

La citada parcela deberá destinarse a la construcción e instalación de una industria, obligándose al adjudicatario a invertir un mínimo de 50.000.000 de pesetas y a crear un mínimo de cuatro puestos de trabajo.

Tipo de tasación. — 250 pesetas el metro cuadrado, al alza, en las condiciones que actualmente se encuentra.

Fianza provisional. — 3% del tipo de tasación.

Fianza definitiva. — 6% del tipo de remate.

Presentación de proposiciones. — Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOP.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

—Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para poder optar a la subasta.

—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

—Anteproyecto de la industria, con expresión de las fases de edificación e instalación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de pliegos.

Fuentes de Ebro, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

## FUENTES DE EBRO

### Subasta de terrenos

Núm. 55.257

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicas y jurídicas que ha de regir la enajenación, se anuncia la venta en pública subasta de los terrenos que más adelante se dirán, cuyos pliegos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio.

Objeto de la licitación. — La enajenación de la parcela núm. 31 del polígono de La Corona, fase primera, de una superficie total de 1.680 metros cuadrados, terrenos calificados como zona industrial.

La citada parcela deberá destinarse a la construcción e instalación de una industria, obligándose al adjudicatario a invertir un mínimo de 50.000.000 de pesetas y a crear un mínimo de cuatro puestos de trabajo.

Tipo de tasación. — 250 pesetas el metro cuadrado, al alza, en las condiciones que actualmente se encuentra.

Fianza provisional. — 3% del tipo de tasación.

Fianza definitiva. — 6% del tipo de remate.

Presentación de proposiciones. — Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOP.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

—Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para poder optar a la subasta.

—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

—Anteproyecto de la industria, con expresión de las fases de edificación e instalación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de pliegos.

Fuentes de Ebro, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

## FUENTES DE EBRO

### Subasta de terrenos

Núm. 55.258

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicas y jurídicas que ha de regir la enajenación, se anuncia la venta en pública subasta de los terrenos que más adelante se dirán, cuyos pliegos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio.

Objeto de la licitación. — La enajenación de la parcela núm. 62 del polígono de La Corona, de una superficie total de 12.267 metros cuadrados, terrenos calificados como zona industrial.

La citada parcela deberá destinarse a la construcción e instalación de una industria, obligándose al adjudicatario a invertir un mínimo de 50.000.000 de pesetas y a crear un mínimo de veinticinco puestos de trabajo.

Tipo de tasación. — 250 pesetas el metro cuadrado, al alza, en las condiciones que actualmente se encuentra.

Fianza provisional. — 3% del tipo de tasación.

Fianza definitiva. — 6% del tipo de remate.

Presentación de proposiciones. — Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOP.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

—Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para poder optar a la subasta.

—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

—Anteproyecto de la industria, con expresión de las fases de edificación e instalación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de pliegos.

Fuentes de Ebro, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

## GALLUR

### Patronato Deportivo Municipal

Núm. 54.502

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1995, ha aprobado las bases que han de regir para la adjudicación mediante concurso de la explotación del bar del pabellón polideportivo, sometiéndose las mismas a exposición pública durante ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las referidas bases.

Objeto. — Es objeto de contrato la explotación del servicio de bar del pabellón polideportivo municipal sito en calle Azucarera, sin número.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación del servicio se fija en 300.000 pesetas, al alza, pudiendo los licitadores modificar el tipo establecido, mejorándolo, expresando con claridad la cantidad exacta que ofrecen por la concesión de la explotación.

Duración del contrato. — La duración del contrato será de un año natural, contado desde la firma del correspondiente contrato.

Plazo de licitación. — Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría del Patronato, se presentarán en horario de oficina, desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las 12.00 horas del día anterior también hábil señalado para la apertura de pliegos.

Apertura de proposiciones. — A las 12.00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de juntas del Patronato Deportivo Municipal.

Las bases en su totalidad se encuentran expuestas en la Secretaría del Patronato.

Gallur, 31 de octubre de 1995. — El presidente, José Luis Zalaya Jaime.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 54.489

OFERTA de empleo público correspondiente a 1995, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995.

### OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1995

#### Ayuntamiento

Ninguna vacante.

#### Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica

##### Personal laboral docente fijo

Niveles de titulación: Ingeniero industrial, especialidad Electricidad; ingeniero industrial, especialidad Electrónica; ingeniero técnico industrial, especialidad Electricidad, e ingeniero técnico industrial, especialidad Electrónica.

Denominación del puesto: Profesor titular de Electricidad y Electrónica.

Número de plazas vacantes: Una.

Niveles de titulación: Licenciado en Informática, licenciado en Ciencias Físicas, licenciado en Ciencias Químicas, licenciado en Ciencias Matemáticas, ingeniero en Informática, ingeniero industrial e ingeniero técnico industrial.

Denominación del puesto: Profesor titular de diversos departamentos.

Número de plazas vacantes: Dos.

##### Personal laboral docente de duración determinada

Nivel de titulación: Ingeniero industrial, especialidad Mecánica.

Denominación del puesto: Profesor titular de Ingeniería Mecánica.

Número de plazas vacantes: Dos.

Niveles de titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, licenciado en Ciencias Matemáticas e ingeniero industrial.

Denominación del puesto: Agregado en el área de Matemática Aplicada.

Número de plazas vacantes: Dos.

Niveles de titulación: Licenciado en Ciencias Físicas; ingeniero industrial; ingeniero en Telecomunicaciones; ingeniero técnico industrial, especialidad Electrónica, e ingeniero técnico de Telecomunicaciones.

Denominación del puesto: Profesor titular de Electrónica.

Número de plazas vacantes: Una.

Niveles de titulación: Licenciado en Ciencias Físicas; ingeniero industrial; ingeniero en Telecomunicaciones; ingeniero técnico industrial, especialidad Electrónica, e ingeniero técnico de Telecomunicaciones.

Denominación del puesto: Profesor agregado de Electrónica.

Número de plazas vacantes: Dos.

*Personal laboral de administración y de servicios (temporal)*

Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Número de plazas vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Subalterno.

Número de plazas vacantes: Una.

La Almunia de Doña Godina, 30 de octubre de 1995. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**LA JOYOSA****Núm. 54.253**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto municipal para 1995, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 10 de agosto de 1995.

El contenido de la modificación se hizo público mediante anuncio en el BOP núm. 200, de 31 de agosto de 1995.

Contra el acuerdo citado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, 19 de octubre de 1995. — El alcalde, Angel García Santabárbara.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 54.493**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, aprobó definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de las calles Agustina de Aragón, Alfranca, Aurora y tramos finales de las calles Mediodía y Joaquín Costa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Alfindén, 20 de octubre de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 54.496**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1995, acordó proceder a la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, de las obras de construcción de una rotonda y su señalización para acceso desde la CN-II al sector 1-2 de las NN-SS, así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la ejecución de las obras.

Se expone al público el pliego de condiciones referido, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Construcción de una rotonda y su señalización para acceso desde la CN-II al sector 1-2 de las NN-SS, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat.

Tipo de licitación: 12.275.013 pesetas, IVA incluido.

Garantías: Provisional, 245.500 pesetas; definitiva, 491.000 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Seis meses.

Proyecto técnico y pliego de condiciones: Están de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Si coincide en sábado se prorrogará al lunes siguiente.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del quinto día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que ésta coincidiera en sábado se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

La Puebla de Alfindén, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

*Modelo de proposición*

Don ....., con DNI núm. ...., con domicilio en calle ....., núm. ...., actuando en nombre y representación de ..... (en caso de que el firmante actúe como director, apoderado, gerente, etc., o en representación de otra persona física o jurídica), enterado del anuncio publicado en el BOA núm. ...., de fecha ....., y BOP núm. ...., de fecha ....., y de las condiciones del concurso para la adjudicación de las obras de construcción de una rotonda y su señalización para el acceso desde la CN-II hasta el sector 1-2 de las NN-SS, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**LUMPIAQUE****Núm. 54.223**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lumpiaque, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, José María Vera Borque.

**MAGALLON****Núm. 54.500**

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento que se describen a continuación:

Monte "Alto", número 40-A, para 500 lanares y 50 cabríos. Tasación, 400.000 pesetas.

Monte "Realengo y Dehesa Loteta", número 40-B, para 2.000 lanares, 100 cabríos y 50 otros. Tasación, 2.060.000 pesetas.

Monte "Siete Cabezas y Haces", número 40-C, para 2.000 lanares y 150 cabríos. Tasación, 1.960.000 pesetas.

Como de quedar desierta alguna de las subastas referidas se celebrará otra segunda el día 19 de diciembre, en el mismo local y con iguales condiciones y tipo de licitación, así como a igual hora que la primera.

Magallón, 30 de octubre de 1995. — El alcalde.

**MORES****Núm. 54.813**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1995, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor el 1 de enero de 1996:

1. Tasa por suministro de agua.
2. Tasa por alcantarillado.
3. Tasa por recogida de basura.
4. Tasa por cementerio municipal.
5. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Queda expuesto el expediente por un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. De no producirse éstas, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Morés, 30 de octubre de 1995. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

**NOVALLAS****Núm. 54.814**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto durante el plazo de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 2 del vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995. Durante dicho plazo podrá examinarse y realizarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo aprobatorio inicial, pudiéndose, en todo caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se produzca la aprobación definitiva.

Novallas, 30 de octubre de 1995. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

**POMER****Núm. 54.815**

El día 18 de diciembre de 1995, a las 22.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos en los montes de utilidad pública y consorciados del término municipal de Pomer, para el año 1996:

- Aprovechamiento de colmenas.
- Aprovechamiento de pastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 13.00 horas del día 11 de diciembre de 1995.

Pomer, 2 de noviembre de 1995. — El alcalde.

**SAMPER DEL SALZ****Núm. 55.250**

Resolución del Ayuntamiento de Samper del Salz por la que se anuncia la contratación de ejecución de la obra de pavimentación de calles Torre y otras, por procedimiento de subasta, restringido, urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el presente edicto de ejecución de obras, conforme el siguiente contenido:



I. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la ejecución de la obra de pavimentación de calles Torre y otras, por importe de 6.575.794 pesetas.

II. Duración de la obra. — Dos meses.

III. Tipo de licitación. — Subasta, restringido, urgencia.

IV. Pago. — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

VI. Garantía provisional. — Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones y que sea día de Secretaría en este Ayuntamiento.

XI. Modelo de proposición. El recogido en la cláusula correspondiente del pliego de cláusulas u otro de características similares.

Samper del Salz a 28 de octubre de 1995. — El alcalde.

#### SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 55.235

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 1995, ha aprobado con carácter inicial la modificación de créditos núm. 1 del presupuesto de 1995, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos de los previstos inicialmente. Dicho expediente se expone al público durante quince días, transcurridos los cuales, y si no ha habido ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la modificación y se procederá a publicar resumida por capítulos en el BOP.

Santa Cruz de Moncayo, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

#### SASTAGO

Núm. 55.252

Resolución del Ayuntamiento de Sástago por la que se anuncia la contratación de la construcción de 75 nichos en el cementerio municipal, por procedimiento abierto y subasta.

1. Objeto del contrato. — La construcción de 75 nichos.

2. Duración. — El plazo de ejecución será de dos meses.

3. Tipo de licitación. — 3.212.466 pesetas (IVA incluido).

4. Pago. — Conforme se señala en la cláusula 7 del pliego.

5. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional. — El 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva. — El 4% del importe del remate.

8. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

9. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición. — El recogido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Sástago a 3 de noviembre de 1995. — El alcalde, J. Alberto Minguillón Salinas.

#### SASTAGO

Núm. 55.253

Resolución del Ayuntamiento de Sástago por la que se anuncia la contratación de las obras de urbanización en calle San Roque, por procedimiento abierto y subasta.

1. Objeto del contrato. — Las obras de urbanización en calle San Roque.

2. Duración. — El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

3. Tipo de licitación. — 14.205.827 pesetas (IVA incluido).

4. Pago. — Conforme se señala en la cláusula 7 del pliego.

5. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional. — El 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva. — El 4% del importe del remate.

8. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

9. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición. — El recogido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Sástago a 3 de noviembre de 1995. — El alcalde, J. Alberto Minguillón Salinas.

#### SESTRICA

Núm. 55.262

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1995, aprobó provisionalmente la Ordenanza que regula el precio público por utilización de piscinas municipales, así como a la tasa por alcantarillado, y la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. Tasa por suministro de agua.

2. Tasa por recogida de basura.

3. Tasa por cementerio municipal.

4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Queda expuesto el expediente por un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

De no producirse éstas, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Sestrica, 2 de noviembre de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 54.818

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1995, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1994, de la que forman parte los documentos a que hace referencia el artículo 190 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Villanueva de Gállego, 30 de octubre de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 54.499

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de reforma y mejora de teatro-cine municipal, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Ejecución de las obras de reforma y mejora en teatro-cine municipal.

Tipo de licitación. — 3.998.370 pesetas, IVA incluido, honorarios facultativos y demás gastos contemplados en el pliego de condiciones, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Fianza Provisional. — Asciende a la cantidad de 79.967 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de documentos en las oficinas municipales, en días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Las proposiciones se presentarán según modelo y con la documentación que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil que no sea sábado al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En la Secretaría se halla expuesto el expediente de contratación, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Villarroya de la Sierra, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 53.514

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 524 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandados María Pilar Cebolla Sebastián, Félix Cebolla Martínez y Angel Felipe Cebolla Sebastián, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Pilar Cebolla Sebastián, Félix Cebolla Martínez y Angel Felipe Cebolla Sebastián, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.103.269 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Félix Cebolla Martínez, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 53.683**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 773 de 1995, promovido por Uninter Leasing, S.A. contra Milagros Sanz Gil y Ser Segu, S.L., en reclamación de 254.649 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ser Segu, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.681**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 203 de 1995-A, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Ejecuciones de Montajes Industriales, S.L., y Euroelktrosdal, S.L., en reclamación de 5.432.184 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ejecuciones de Montajes Industriales, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre los saldos y depósitos que la sociedad demandada tenga por cualquier concepto en las entidades Ibercaja, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Banco Bilbao Vizcaya y Banco de Santander. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 53.506**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 397 de 1995, promovido por Caja Rural del Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Comercial Zorita, S.A., en reclamación de 14.820.670 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Comercial Zorita, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 53.581**

En autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, núm. 1.019 de 1994-D, que se tramita en este Juzgado a instancias de Escobola, S.L., representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada Promeca, S.A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los doscientos cincuenta cubos de tetón de plástico alimenticio, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la acreedora liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y términos acordados, a la demandada Promeca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.516**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 32 de 1995-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Cristalería Bajo Aragón, S.L., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado señor Salinas, siendo demandadas Moyfu, S.A., y Otobox, S.A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Cristalería Bajo Aragón, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Moyfu, S.A., y Otobox, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 814.516 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a las demandadas Moyfu, S.A., y Otobox, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.684**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 714 de 1995-A, promovido por Caja Rural del Jalón, S.C., contra Luis Pallaruelo Fondevilla, Diego Garzón Uribe y Casa Margarita, S.A., en reclamación de 2.063.800 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Casa Margarita, S.A., Diego Garzón Uribe y Luis Pallaruelo Fondevilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 54.824**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 663 de 1995-B, promovido por Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, contra Juan Manuel Ferrández, Aurelio Andrés Castarlenas y Jaur, S.L., en reclamación de 597.638 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar al demandado representante legal de Jaur, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas, y, caso de no hacerlo, se le cita por segunda vez para el día 24 de noviembre, también a las 10.00 horas, a fin de practicar la confesión judicial, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 53.685**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1995. La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 573 de 1995, promovidos por Star Toys, S.A., representada por la procuradora doña Eva María Oliveros Escartín y dirigida por el letrado don Juan García Montañés, contra Sonivisión Estudio Gráfico, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Eva María Oliveros Escartín, en nombre y representación de la mercantil Star Toys, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Sonivisión Estudio Gráfico, S.L., a pagar a la actora la suma de 777.050 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 55.239**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 991 de 1994-B se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, a instancia de Luis Duque Gascón, representado por la procuradora doña Elena Pando Espiniella, contra Miguel Lambán González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Nissan", modelo "Primera", matrícula Z-8139-AK. Valorado en 725.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la



publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª El vehículo que se subasta está en poder del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 53.509**

Doña Milagros Rubio Gil, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 621 de 1995, seguidos a instancia de María Pilar Garralda García, representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, contra Angel Lambea Sanz y Pilar Trasobares Marín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado lo siguiente:

Cítese a Angel Lambea Sanz, a fin de que el día 4 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma al demandado Angel Lambea Sanz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza sustituta, Milagros Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 53.583**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1995. Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio verbal número 453 de 1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Zaragoza (plaza de Basilio Paraíso, núm. 2), representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Adirsa, S.A., con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 19, 2.ª derecha), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo declarar y declaro resuelto el contrato de alquiler de caja de seguridad celebrado entre las partes el 6 de abril de 1988, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada compañía mercantil Adirsa, S.A., en rebeldía, a estar y pasar por esta declaración, imponiéndole las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Adirsa, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 53.680**

**Cédula de emplazamiento**  
En los presentes autos de juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 519 de 1995, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor Salinas, contra Manuel González Tejada y María de los Angeles Lasheras García, se ha dictado resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1995. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón; y conforme se interesa, y hallándose los demandados Manuel González Tejada y María de los Angeles Lasheras García en ignorado paradero, se acuerda emplazar a los mismos por medio de edictos, a fin de que

en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, acompañado a este último atento oficio; hágase entrega del mismo al procurador señor Salinas, a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma por medio de edictos a los demandados Manuel González Tejada y María de los Angeles Lasheras García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 53.503**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 424 de 1995, promovidos a instancia de Mariano Aguirán Esqués, contra Antonio Calvete Delón, en ignorado paradero, y por proveído del día 27 de septiembre de 1995 se ha mandado emplazar a Antonio Calvete Delón, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el BOP, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 53.584**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos del juicio de declarativo menor cuantía número 1.003 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de abril de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de declarativo menor cuantía seguido bajo el núm. 1.003 de 1994, a instancia del demandante Félix Sánchez Araguas, con domicilio en Zaragoza (camino de las Torres, núm. 11, 2.º C), representado por el procurador don Luis Gállego Coiduras y asistido por el letrado don Adolfo Royo Martín, contra entidad Terfel, S.L., y Teresa de Pra Ortigas, con domicilio en calle María Moliner, núms. 36-38, bajos de Zaragoza, y camino de las Torres, núm. 11, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre disolución judicial de sociedad, y...

Fallo: Que sin entrar a conocer del fondo el asunto, desestimando la demanda formulada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Félix Sánchez Araguas, contra las demandadas entidad Terfel, S.L., y Teresa de Pra Ortigas, debo absolver libremente a éstas de la misma, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a entidad Terfel, S.L., y Teresa de Pra Ortigas, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 53.585**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 458 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 458 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, siendo demandada Semán, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Semán, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.897.810 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Semán, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 53.512**

En el procedimiento de menor cuantía núm. 387-A de 1995 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1995. — La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 387-A de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don José Luis Forcén Márquez, y de otra, como demandados, la mercantil Cosepar, S.L., y Eugenio Pardo Carrera, sobre menor cuantía, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco NatWest España, S.A., contra Cosepar, S.L., y Eugenio Pardo Carrera, declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero mobiliario otorgado entre ambas partes litigantes y ordeno la devolución de los bienes muebles objeto del mismo a la parte actora, en concreto el vehículo financiado, matrícula Z-6897-AJ, y demás utensilios que constan en el contrato, y acuerdo su inscripción en la Jefatura Provincial de Tráfico del vehículo a nombre de la parte actora, procediéndose a cancelar la reserva de dominio existente, así como se ordena la cancelación de cualquier embargo posterior a la fecha del contrato litigioso que pudiera existir sobre dicho vehículo que afecte a la libre disposición del mismo en favor de los actores; y condeno a los demandados al pago de la cantidad de 564.088 pesetas, importe de todas las mensualidades vencidas, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial, todo ello con expresa imposición de las costas ocasionadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cosepar, S.L., y Eugenio Pardo Carrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 55.306**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 945 de 1994-C se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Manuel Cavero Poderós, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de enero de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núms. 2-8 de Zaragoza, tomo 1.693, libro 694, folio 153, finca 38.960. Forma parte de una casa en esta ciudad, en su calle Torre Nueva, demarcada con el núm. 35. Tiene una superficie de 195 metros cuadrados, confrontante: por la derecha de su fachada, o sea, saliendo, con la que fue del hoy difunto Mariano Giménez Sobé; por la izquier-

da, con la de herederos de Mariano Pinos, y por la espalda, con estas mismas casas, la de Mariano Mendivil y señora viuda de Espronceda. Actualmente linda: frente, con calle Torre Nueva; derecha entrando, casa núm. 23 de la calle Alfonso I; izquierda, casa núm. 33 de la calle Torre Nueva, y espalda, con dicha casa núm. 23 de la calle Alfonso I y casas de la calle Contamina. Tipo de subasta. 6.701.965 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 53.513**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 505 de 1995-A, instados por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Aparcamiento Independencia, S.L., por medio de la presente se requiere a dicha deudora para que en el plazo de diez días abone las sumas adeudadas de 24.597.430 pesetas, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado, que es el siguiente:

—Cada una de las diecinueve veinticuatroavas partes indivisas de las veinticuatro que integran una parte del sótano o sótano —2, de 282,40 metros cuadrados, con una entrepalmeta rampa de la casa números 1 y 3 de la calle Mariano Royo, mediante servidumbre de paso y además peatonal desde dicha calle por la servidumbre constituida, destinada para aparcamiento de vehículos, con una participación de 2,31 % en el solar y demás cosas comunes. Consta de veinticuatro plazas de aparcamiento, señaladas con los números 1 al 12 en la planta sótano —2, y del 37 al 48 en la planta sótano —1, todos inclusive, correspondiendo a cada una de ellas una participación en esta finca de una veinticuatroava parte indivisa, con el uso exclusivo y excluyente de la misma, que tiene el uso y disfrute exclusivo, respectivamente, y referidas a las plazas de aparcamiento individualizadas con los números 6, 9, 10, 46 y 47. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.101, libro 898, folio 71, finca número 39.432.

—Sobre cada una de las veintiuna veintiochavas partes indivisas del total de las veintiocho que integran una parte del sótano o sótano —2, de 461,86 metros cuadrados, con una entrepalmeta o sótano —1 de igual superficie, con acceso por la rampa de la casa números 1 y 3 de la calle Mariano Royo, mediante servidumbre de paso y además peatonal desde dicha calle por la servidumbre constituida, destinada para aparcamiento de vehículos. Consta de veintiocho plazas de aparcamiento, señaladas con los números 13 al 26 en la planta sótano —2, y del 49 al 62 en la planta sótano —1, todos inclusive, correspondiendo a cada una de ellas una participación en esta finca de una veintiochava parte indivisa, con el uso exclusivo y excluyente de la misma, y referidas a las plazas de aparcamiento individualizadas con los números 21, 22 y 60. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.241, libro 125, folio 197, finca número 7.266.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a Transdeal, S.A., extendiendo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 53.580**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 149 de 1992, a instancia de Aislantes Valladolid, S.A., contra Construcciones Ropsen, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 13 de octubre de 1995. — Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 149 de 1995, sobre juicio ejecutivo, siendo partes: como parte actora, Aislantes Valladolid, S.A., representada por el procurador señor Moreno y asistida del letrado señor M. Mambrilla Rubio, contra Construcciones Ropsen, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aislantes Valladolid, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Construcciones Ropsen, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 437.940 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con expresa imposición de las costas a la demandada hasta la total ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en un plazo de cinco días.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y guárdese el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ropsen, S.L., expido y firmo el presente en Calatayud a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.



**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 53.588**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 658 de 1995, instados por José Pellús Sebastián, Julio Lafuente González, Cándido Cobo Fernández y Joao da Cruz Monteiro Mendes, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 25 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., a que pague a los demandantes que se relacionan las siguientes cantidades: a José Pellús Sebastián, 386.380 pesetas; a Julio Lafuente González, 313.553 pesetas; a Cándido Cobo Fernández, 381.877 pesetas, y a Joao da Cruz Monteiro Mendes, 296.606 pesetas, y además al 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.591**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 535 de 1995-2, seguidos a instancias de Gloria Escolano Aznar, contra Panamá del Mueble, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 176 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes comparece Gloria Escolano Aznar, asistida de la letrada doña María Pilar Sangorrín Ferrer, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Panamá del Mueble, S.L. a que abone a la parte actora la siguiente cantidad: a Gloria Escolano Aznar, 247.147 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Panamá del Mueble, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.592**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 276 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Micaela Mercedes Conesa Masewicz solicitando ejecución en los presentes autos núm. 382 de 1995, seguidos contra Coscolín e Hijos, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 718.902 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 718.902 pesetas en concepto de principal, más la de 86.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Coscolín e Hijos, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.593**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 280 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Silvia Tierra Gómez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 197 de 1995, seguidos contra Especialistas en Subcontratación, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 141.869 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 141.869 pesetas en concepto de principal, más la de 17.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Especialistas en Subcontratación, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.594**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 279 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Efrén Martínez Egea solicitando ejecución en los presentes autos núm. 396 de 1995, seguidos contra Sistemas Pautados, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 240.334 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 240.334 pesetas en concepto de principal, más la de 29.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sistemas Pautados, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.595**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 275 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco Javier García Navarro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 377 de 1995, seguidos contra Prosehi, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 5 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 92.118 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 92.118 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Prosehi, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 53.596**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 274 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Roberto Aznar Ibáñez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 109 de 1995, seguidos contra Hijos de Pedro Alonso, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.117.825 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.117.825 pesetas en concepto de principal, más la de 134.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hijos de Pedro Alonso, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 53.597**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 248 de 1995, a instancia de Luis Berné García y dos más, contra Construc-



ciones Belice, S.L., se ha dictado en fecha 20 de octubre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Construcciones Belice, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 13.040.115 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Belice, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 53.598**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 249 de 1995, a instancia de Juan Ramón Sin Mostajo y otros, contra Prosehi, S.A., se ha dictado en fecha 24 de octubre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Prosehi, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 187.889 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 53.599**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 251 de 1995, a instancia de María Trinidad Alfaro Muñoz, contra Nuria Jiménez Paniello (Bar Julián), se ha dictado en fecha 24 de octubre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Nuria Jiménez Paniello (Bar Julián), y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 585.697 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nuria Jiménez Paniello (Bar Julián), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 54.803**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 706 de 1995, instados por José Carrera Carrera, contra Immdie, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.359**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 249 de 1995, seguidos a instancia de Fernando Farreres y Hernández y otros, contra Talleres Farreres, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de octubre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de

bienes de la parte ejecutada Talleres Farreres, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.714.750 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Farreres, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 53.601**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 603 de 1995, a instancia de Modesto Cuartero Vilellas, contra Compañía Minera del Cinca, S.A., sobre cuantificación (indemnización), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Compañía Minera del Cinca, S.A., a que abone a Modesto Cuartero Vilellas la cantidad de 284.900 pesetas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Minera del Cinca, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 53.603**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 619 de 1995, a instancia de Manuel Buil Fantova y otros, contra Ofidespachos Zaragoza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Ofidespachos Zaragoza, S.L., a que abone a Manuel Buil Fantova, la cantidad de 254.280 pesetas; a María Pilar Carbón Anchelegues, 258.083 pesetas, y a Raúl Callau Foronda, 254.280 pesetas. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ofidespachos Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 53.604**

En ejecución núm. 262 de 1995, despachada en autos núm. 212 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan Germán Santabábara Artilla, contra Ferlán, S.A., sobre despido, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Juan Germán Santabábara Artilla y la empresa demandada Ferlán, S.A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 418.031 pesetas.»

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Ferlán, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 53.605**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 255 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Angel Ruiz Andrés, contra Prosehi, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 385 de 1995, seguido a instancia de Angel Ruiz Andrés, contra Prosehi, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento

personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 393.322 pesetas, más 35.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Prosehi, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 53.606**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 254 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Jesús Carlos Marín Sagarra, contra Previsé, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 303 de 1995, seguido a instancia de Jesús Carlos Marín Sagarra, contra Previsé, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 373.258 pesetas, más 35.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Previsé, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 53.607**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 256 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Francisco José Torres Gálvez y otro, contra Prosehi, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 5 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 354 de 1995, seguido a instancia de Francisco José Torres Gálvez y otro, contra Prosehi, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 93.859 pesetas, más 9.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Prosehi, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 53.608**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 196 de 1988, seguidos a instancia de Manuela Aguayo Martínez, contra Añisok, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la providencia de 15 de febrero de 1995, dejo sin efecto la misma.

Líbrese exhorto al decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, interesando embargo de bienes de la deudora Añisok, S.A., haciéndose constar como auténtico el domicilio en el paseo de la Castellana, número 129, de Madrid, interesándose los preceptivos informes a los Registros de la Propiedad de Madrid y su Alcaldía, y todo ello para cubrir el principal de 34.132.066 pesetas, acompañándose junto a la notificación a la deudora de la presente resolución, fotocopia autenticada de los documentos de capitalización e incrementándose a dicho principal 2.000.000 de pesetas por costas provisionalmente calculadas.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Añisok, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****JUNTA RECTORA PARA LA FORMACION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LA CAÑADA DE POZUELO"****Núm. 54.501**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla la Ley de Aguas de 1985, están expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se registrará esta Comunidad de Regantes de "La Cañada de Pozuelo", aprobados en Junta general de propietarios celebrada el día 28 de octubre de 1995, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Pozuelo de Aragón, 30 de octubre de 1995. — El presidente de la Junta Rectora, Juan Andrés Bona Espligará.

**COMUNIDAD DE REGANTES "MONTE DUCAY" (EN CONSTITUCION)****Núm. 55.247**

Por la presente se convoca a todos los interesados a la Junta general que la Comunidad de Regantes "Monte Ducay" (en constitución) celebrará el próximo día 23 de noviembre, a las 19.30 horas, en el despacho sito en Cariñena (avenida del Ejército, núm. 28, 2.º B), al objeto de decidir sobre los siguientes puntos:

- 1.º Constitución de la Comunidad.
- 2.º Relación de usuarios con expresión del caudal a utilizar.
- 3.º Bases a que han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que haya de regirse.
- 4.º Nombramiento de la comisión encargada de redactar dichos proyectos.
- 5.º Elección de cargos.
- 6.º Aprobación, inversión y solicitud de ayudas y subvenciones.

Cariñena, 3 de noviembre de 1995. — El presidente.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial